HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL	**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5**	

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**NUMERO: 064**	**FECHA: 01 DE JULIO DE 2.026**

INFORMACION BÀSICA	
NOMBRE:	**PATRICIA YANOVSKA AVILA ALVARADO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**30.325.913 DE MANIZALES**
DIRECCION:	**CALLE PRINCIPAL**
CIUDAD:	**SANTA ISABEL - TOLIMA**
TELEFONOS:	**3137537249**
CORREO ELECTRONICO:	Yanovska72@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA	**REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO**
	PERSONA: NATURAL
	FECHA DEL RUT: 25/06/2021
PLAZO:	**APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.026**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BACTERIOLOGA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., EN MATERIA SANITARIA Y ASISTENCIAL.**

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 52.355.236** de **BOGOTA** obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E del Municipio de Santa Isabel Tolima**, identificado con el **NIT 890.701.543-5** y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto de nombramiento **No 0016 del 24 de ENERO de 2024**, y posesionada el día **1 de ABRIL de 2024**, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora **PATRICIA YANOVSKA AVILA ALVARADO** identificada con la **C.C. 30.325.913 DE MANIZALES**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentran los procesos que se adelantan para la contratación de personal de la entidad, la contratación de suministros y demás procesos contractuales para el eficaz desarrollo de los fines esenciales de la entidad, en materia de BACTERIOLOGIA, sin que actualmente se cuente con el personal de planta idóneo, encargado de realizar todos las actividades antes descritas, las cuales solo pueden ser ejecutados por un profesional en BACTERIOLOGIA. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior el hospital requiere de los servicios de un profesional en BACTERIOLOGIA para ejecutar las actividades derivadas de esa profesión.

CUARTA: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente e idóneo para ejecutar las actividades relacionadas con la profesión mencionada, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **SEXTA**: Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios profesionales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SÉPTIMA:** que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. se invitó a presentar propuesta a la Sra. **PATRICIA YANOVSKA AVILA ALVARADO,** BACTERIOLOGA. Identificada con **C.C 30.325.913 DE MANIZALES**. **OCTAVA**: Que la Sra. **PATRICIA YANOVSKA AVILA ALVARADO,** Identificada con **C.C 30.325.913 DE MANIZALES**. ha demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con los respectivos soportes. **NOVENO:** Que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que la **CONTRATISTA,** cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., EN MATERIA SANITARIA Y ASISTENCIAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.)** Elaborar el plan de trabajo a ejecutar durante el día. Para el desarrollo de las actividades de laboratorio. **2.)** Planear y coordinar el personal a su cargo para el funcionamiento del laboratorio. **3.)** Atender a los usuarios que requieren los servicios de laboratorio y realizar las ayudas diagnósticas de acuerdo al nivel de complejidad y las contempladas en el portafolio de servicios de la ESE. **4.)** Suministrar la información necesaria para la definición de los métodos en el análisis de muestras según orden médica. **5.)** Brindar asesoría al personal encargado de la adquisición de los insumos del laboratorio. **6.)** Procesar las muestras recolectadas. **7.)** Procesar las muestras recolectadas. **8.)** Validar los resultados obtenidos durante el procesamiento de las muestras. **9.)** Registrar la temperatura de las neveras, salas de equipos, incubadoras y áreas que requieran condiciones de temperatura especiales para su adecuado funcionamiento **10**.) Transcribir los resultados del laboratorio realizando el respectivo registro en la historia clínica y notificar los resultados que sean de importancia para la salud pública. **11**.) Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **12**.) Mantener al día el stock de insumos y reactivos Realizar el mantenimiento y control de calidad a los equipos del laboratorio. **13.)** Conceptualizar sobre la efectividad y aplicabilidad de los controles definidos para los procedimientos de su área y las tareas críticas que se generen de este**. 14.)** Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo. **15.)** Realizar control de calidad interno y externo para química sanguínea y Vigilancia epidemiológica. el mantenimiento y control de calidad a los equipos del laboratorio. 16.) Vigilar la rotación de los reactivos del laboratorio**. 17.)** Suministrar información para definir las especificaciones de la información y los enlaces en los procesos que participa. **18.)** Adoptar las normas de seguridad establecidas para los bienes bajo su responsabilidad y custodia**. 19.)** Promover y apoyar la implementación del programa de Control Interno y del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, adoptados por la Institución. **20.)** Presentar informes de actividades realizadas a su jefe inmediato y demás organismos que lo soliciten **21.)** Realizar seguimiento y medir los indicadores del proceso que tiene a cargo y los productos en relación con las políticas, los objetivos y los requisitos, **22.)** Realizar acciones para promover la mejora del desempeño de los procesos que se encuentran a su cargo. **23.)** Contribuir a la operación del sistema de riesgos de la empresa a través de la identificación y reporte de no conformidades potenciales y reales y la implementación de acciones de contingencia estandarizadas y acciones

preventivas definidas para asegurar el control del riesgo. **24.)** Prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reduciendo o eliminando la ocurrencia de eventos adversos, riesgos o demás situaciones que permitan ser una institución segura. **25.)** Brindar un trato cortes, con calidad, transparente, humano y respeto a los usuarios y funcionarios de la ESE. **26.)** Cumplir con las Políticas Gerenciales de ambiente de trabajo y Salud Ocupacional establecidas para la Empresa, Hacer uso de los elementos de protección personal, las recomendaciones de salud ocupacional. **27.)** Custodiar, cuidar y manejar los equipos y bienes bajo su responsabilidad adoptando las normas de seguridad establecidas **28.)** Contribuir desde el desarrollo de sus obligaciones a la transformación de una cultura organizacional con la aplicación de valores, costumbres, creencias propias de la ESE. **29.)** Ejercer las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. **30)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **31)** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **32)** Las demás que sean asignadas por el representante legal y /o supervisor del Hospital Carlos Torrente Llanos E.S.E. Del Municipio de Santa Isabel Tolima, y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. Deberá dar cumplimiento a las metas de promoción y mantenimiento solicitadas por las EPS con el fin de que no se presenten glosas. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.- 1).** Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.**2).** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3).** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.**4).** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5).** Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales es la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) según certificado de disponibilidad presupuestal No CD6 -272 del 01 de julio de 2.026 CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se pactará en **seis** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) C/U** previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la ley 797 de 2003, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA**: **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del presente Contrato de prestación de servicios profesionales será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual hasta el 31 de diciembre de 2.026 **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATNTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA:**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo previsto por el decreto 1150 de 2013, Articulo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes

puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima; **EL CONTRATISTA:** calle principal Santa Isabel – Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del el Enfermero Jefe del Área Operativa del Hospital, **HEVER VASQUEZ HERRERA** o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Santa Isabel - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima a los 01 días del mes de julio de 2.026

El CONTRATANTE **EL SUPERVISOR**

FIRMADO EN ORIGINAL

FIRMADO EN ORIGINAL

DIANA GINNETH COY SUAREZ
GERENTE

HEVER VASQUEZ HERRERA
ENFERMERO JEFE

EL CONTRATISTA

FIRMADO EN ORIGINAL

PATRICIA YANOVSKA AVILA ALVARADO
30.325.913 DE MANIZALES